

RESOLUCIÓN N°: 527/08

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Ginecología y Obstetricia, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2008

Carrera N° 2.946/07

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Ginecología y Obstetricia, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 640 - CONEAU - 06, y

CONSIDERANDO:

La carrera de Especialización en Ginecología y Obstetricia, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, se inició en el año 1997 y se dicta en la ciudad de Rosario. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 2424/94).

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Medicina (reconocida oficialmente por R.M. N° 0040/02 y acreditada por la CONEAU por un plazo de tres años por Res N° 392/01), Licenciatura en Fonoaudiología (reconocida oficialmente por R.M. N° 1489/99) y Licenciatura en Enfermería (reconocida oficialmente por R.M. N° 1937/04). En la unidad académica se dictan la Especialización en Neumonología (acreditada como proyecto por Res. N° 076/05 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Anestesiología (acreditada como proyecto por Res. N° 865/05 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Fisiatría y Rehabilitación (acreditada como proyecto por Res. N° 866/05 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Dermatología (acreditada como proyecto por Res. N° 437/05 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en

Obstetricia (acreditada como proyecto por Res. N° 908/05), la Especialización en Epidemiología (acreditada como proyecto por Res. N° 342/00 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Cardiología (acreditada como proyecto por Res. N° 317/01 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Gastroenterología (acreditada como proyecto por Res. N° 258/01 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Medicina General y Familiar (acreditada como proyecto por Res. N° 068/01 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Medicina Legal (acreditada con categoría B por Res. N° 159-P58/98 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Geriátrica y Gerontología (acreditada con categoría C por Res. N° 374/03 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Pediatría (acreditada por Res. N° 160-P99/98 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Ginecología y Obstetricia (acreditada por Res. N° 150-P20/98 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Nefrología (acreditada con categoría Bn por Res. N° 057/04), la Especialización en Medicina del Trabajo (acreditada por Res. N° 489/04), la Especialización en Diagnóstico por Imágenes (presentada en esta convocatoria), Especialización en Cirugía General (presentada en esta convocatoria), Especialización en Salud Colectiva con orientación en Salud Social y Comunitaria (presentada en esta convocatoria), Especialización en Salud Colectiva con orientación en Administración y Gestión de Servicios de Salud (presentada en esta convocatoria), Especialización en Salud Colectiva con orientación en Auditoría Médica (presentada en esta convocatoria), la Especialización en Neurología (presentada en esta convocatoria), la Especialización en Clínica Médica (presentada en esta convocatoria), el Doctorado en Ciencias Biomédicas (acreditado con categoría B por Res. N° 592/99 y presentado en esta convocatoria), el Doctorado en Medicina (presentado en esta convocatoria), el Doctorado en Fonoaudiología (presentado en esta convocatoria) y la Maestría en Administración de Servicios de Enfermería (acreditada con categoría Cn por Res. 612/99).

El cursado tiene lugar en los servicios hospitalarios y en las aulas de la Facultad de Ciencias Médicas. Los alumnos, luego de ingresar por un mecanismo de selección que incluye antecedentes y un examen, a cargo de la Escuela de Graduados, se inscriben en la oficina de Registro de Alumnos de posgrado, que funciona en dependencias de la Facultad de Ciencias Médicas. El dictado de todas las asignaturas y sus exámenes tienen lugar en forma exclusiva en el ámbito de la Facultad.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución CS N° 089/96, que crea la carrera de posgrado, aprueba el reglamento y el plan de estudios; Resolución del Consejo Directivo N° 2359/97, que designa al Director de la carrera y a la Comisión de Posgrado; Resolución CD N° 1242/04 que renueva las funciones del Director y Res. CD N° 1553/04 que designa al Sub-Director y a un nuevo miembro integrante de la Comisión de Posgrado de la Especialización.

La carrera cuenta con un Director, un Sub-Director, una Comisión Académica y una Secretaria Administrativa que coordinan la actividad académica, supervisan el desempeño docente y proveen apoyo bibliográfico a los alumnos de la carrera. El Consejo Asesor evalúa la marcha general de la carrera.

El Director es Médico Cirujano, Doctor en Medicina y Especialista en Ginecología (títulos otorgados por la Universidad Nacional del Litoral y de Rosario, en el último caso). Cuenta con antecedentes en docencia universitaria, experiencia en dirección de trabajos finales, desempeño en el ámbito no académico. Ha participado en un proyecto de investigación (2005-2007), ha publicado artículos en revistas con y sin arbitraje, capítulos de libros, libros. Ha participado en reuniones científicas y en comités evaluadores y jurados. Por su parte, el Sub-Director es Médico Cirujano (título otorgado por la Universidad Nacional del Litoral) y Doctor en Medicina (título de la Universidad Nacional de Rosario). Posee antecedentes en docencia universitaria, ha publicado en revistas con y sin arbitraje, ha participado en reuniones científicas y en comités evaluadores y jurados.

La resolución de reconocimiento del Ministerio de Cultura y Educación (Res. N° 1802/96) asigna 1895 horas teóricas a la carrera, que corresponden al dictado de clases de las distintas asignaturas del plan de estudios; a ellas se suman las tutorías, los seminarios, las reuniones de discusión de casos clínicos, las consultas con los docentes y tiempo de estudio, más cuatro niveles de residencia. La asignación de horas prácticas supera las 8000 horas. La duración de la carrera es de 48 meses. Se presenta 1 ficha de ámbito de práctica.

Para graduarse, los alumnos deben elaborar un trabajo final, consistente en una monografía sobre un tema de la gineco-obstetricia. El plazo para la presentación del trabajo es de 24 meses una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. La evaluación está a cargo de un tribunal designado por el Consejo Académico de la carrera.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1997 hasta el año 2005, han sido 104. Se adjunta un listado de 49 becas otorgadas desde 2005 para manutención y arancel. En la

actualidad la carrera cuenta con 25 graduados. Se anexan 10 fichas de trabajos finales, índices de trabajos finales y las últimas monografías realizadas.

El cuerpo académico está formado por 18 integrantes, todos estables: 6 poseen título de doctor, 1 de magister y 11 de especialista. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de ginecología, obstetricia, genética, epidemiología y bioestadística. En los últimos cinco años, 9 han dirigido tesis de posgrado, 13 cuentan con producción científica y han participado en proyectos de investigación, 15 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico y 3 cuentan con adscripción al Programa de Incentivos.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando acreditada, según Resolución N° 150 – P20/98. En esa instancia, se recomendó la incorporación de obstetras y un epidemiólogo al cuerpo académico y el establecimiento de un límite de edad y de una cantidad de años de graduado para el ingreso.

1. Inserción institucional, marco normativo y conducción del posgrado

La presente carrera se vincula con algunas de las carreras de grado y posgrado de la unidad académica, entre las que se pueden mencionar las carreras de grado de Medicina, Licenciatura en Fonoaudiología y Licenciatura en Enfermería. A ellas, se agregan las Especializaciones en Anestesiología, Cardiología, Cirugía general, Neurología, Nefrología, Epidemiología, Gastroenterología, Ginecología, Medicina Legal, Diagnóstico por Imágenes, Medicina del Trabajo, Clínica Médica, Dermatología, Fisiatría y Rehabilitación, Geriatria y Gerontología, Infectología, Medicina General y Familiar, Neumonología, Oncología Clínica, Pediatría, Salud Colectiva con orientación en Administración y Gestión de Servicios de Salud, Auditoría Médica y Salud Social y Comunitaria. También presenta vinculación con los Doctorados en Ciencias Biomédicas, Medicina, Enfermería y Fonoaudiología.

Las líneas de investigación desarrolladas en el ámbito institucional, a través de la secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad, giran alrededor de aspectos variados de la clínica, la docencia y la atención primaria de la salud. Dentro de las investigaciones relacionadas con esta carrera se mencionan los Estudios sobre el virus del papiloma humano, Menopausia, preeclampsia e incompatibilidad rh, Desarrollo genético.

La normativa presentada resulta adecuada y favorece el correcto funcionamiento de la carrera. Los requisitos de admisión son adecuados y se encuentran contemplados en el

“Reglamento General de las Carreras de Especialización de la Facultad de Ciencias Médicas”, Resolución N° 1915/2001 del Consejo Directivo de la Facultad.

Existen convenios de cooperación entre la Universidad Nacional de Rosario y las áreas de Salud, Ministerio y Secretaría de la Provincia de Santa Fe y de la Ciudad de Rosario, respectivamente. Ello posibilita la utilización de los hospitales de las dos jurisdicciones.

La carrera cuenta con un ámbito central para el dictado de sus clases teóricas, que es el Hospital del Centenario, donde también se desarrolla la Cátedra de Ginecología, cuyo Profesor Titular es el Director de la carrera. Los alumnos también desarrollan actividades prácticas en otros Hospitales dependientes de la Provincia y de la Municipalidad de la Ciudad de Rosario.

El Director de la carrera es un profesor con experiencia docente, investigador, autor y reconocido especialista. El Subdirector es profesor titular de Obstetricia y ha tenido destacada actuación en el ámbito de las Sociedades Científicas. Quienes están a cargo de los distintos grupos hospitalarios son todos especialistas y docentes universitarios con trayectoria. Por lo expuesto, se considera que la estructura de gobierno y las funciones asignadas resultan relevantes y adecuadas.

2. Diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

En el informe de evaluación se observaba que no era posible establecer con certeza la carga horaria exacta de la carrera; en la respuesta al informe se afirma que la resolución de reconocimiento oficial del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación (Res. N° 1802/96) asigna 1895 horas teóricas a la carrera. A ellas se suman las tutorías, seminarios, reuniones de discusión de casos clínicos, consultas con los docentes y tiempo de estudio, más cuatro niveles de residencia, que corresponden a la asignación de un mínimo de 40 horas semanales para las actividades prácticas. De este modo, la asignación de horas prácticas de la carrera supera las 8000 horas. Es necesario que se apruebe formalmente la carga horaria total de la carrera, mencionada en la respuesta al informe de evaluación. La duración de la carrera es de 48 meses.

La estructura del plan de estudios es adecuada para las finalidades de la carrera. En la respuesta al informe se anexa bibliografía general y específica para cada materia, que no había sido presentada originalmente. La bibliografía resulta pertinente y actualizada.

Dado que las modalidades de evaluación informadas resultaban confusas en la presentación original, en la respuesta se aclara que, para cada materia, se realiza un examen final oral o escrito, a cargo de los docentes. También se llevan a cabo evaluaciones trimestrales y anuales correspondientes a la práctica del programa de residencia: una evaluación cotidiana práctica, otra trimestral (que se vuelca a una planilla) y una anual. Los mecanismos descriptos resultan adecuados.

Tanto las actividades teóricas como las prácticas se adecuan a las finalidades de la carrera.

Para ingresar, los alumnos deben contar con título de médico y aprobar un examen sobre conocimientos médicos generales. Son eximidos de este último requisito quienes acrediten ser o haber sido residentes en un Servicio de Ginecología y Obstetricia, debidamente acreditado. Estos requisitos son pertinentes para la carrera.

3. Proceso de formación

Los títulos, la formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia del cuerpo académico son adecuados para el desempeño de las tareas bajo su responsabilidad. Existe correspondencia entre las áreas de formación de los docentes y las actividades curriculares que tienen a cargo. Los antecedentes en investigación del cuerpo académico son adecuados y los resultados de las actividades de investigación son relevantes. La experiencia, la capacidad y el desempeño del cuerpo académico en proyectos de investigación son correctos.

Los alumnos tienen edades entre los 24 y 30 años. El 82% de ellos cuenta con beca de la provincia de Santa Fe, de la Municipalidad de Rosario o de la Universidad Nacional de Rosario. El resto son concurrentes, sin becas.

Las aulas disponibles, los laboratorios y los ámbitos de práctica son suficientes y adecuados en los distintos hospitales donde se desarrolla la actividad docente. En este aspecto, las tres entidades aunadas por convenios cumplen con los compromisos adquiridos.

En el informe de evaluación se observaba que la sede central de la carrera, ubicada en el Hospital del Centenario, no disponía de una biblioteca adecuada para los requerimientos de la Especialización y tampoco con suscripciones a revistas con y arbitraje; en la respuesta se indica que la Biblioteca Central se encuentra en la Facultad de Medicina, ámbito en el que se

desarrolla la carrera. También existe convenio con el Círculo Médico de Rosario y la Facultad para el empleo de su biblioteca por parte de los alumnos.

En el informe se observaba la falta de previsión de acciones y recursos para la evaluación, el mantenimiento y la mejora de los ámbitos y el equipamiento mencionados. En respuesta a ello, se indica que existen espacios suficientes en el Hospital del Centenario, equipados con retroproyector. Cuando es necesario reunir un mayor número de alumnos, se utiliza la sala multimedia de la Facultad. La reciente inauguración de la nueva Maternidad Martín en el Centro de Especialidades Ambulatorias de Rosario (CEMAR) permite el acceso a una sala equipada para la docencia; el Hospital Clemente Álvarez cuenta con un amplio anfiteatro y el Hospital Roque Sáenz Peña y el Eva Perón disponen de dos aulas de docencia. Además, se informa que la dirección ha equipado la carrera con un cañón, nueve computadoras y nuevos libros, aspecto que resulta adecuado para la carrera.

4. Resultados y mecanismos de revisión y supervisión

No quedaba claro en la presentación original el nivel de exigencia para la evaluación final. La respuesta aclara que el alumno alcanza la graduación presentando un trabajo monográfico o una tesina sobre un tema que elige. La defensa del trabajo es oral y los alumnos cuentan con un plazo de 2 años para presentar ese trabajo.

La respuesta indica que, en la actualidad, el número de graduados asciende a 25, lo que constituye el 33% del total de los alumnos que ha completado el 4º año. Es necesario diseñar estrategias destinadas a incrementar la graduación.

En la respuesta al informe se anexan dos trabajos de investigación en los que participan docentes y alumnos de la carrera. Son pertinentes aunque sería conveniente alentar la investigación en Obstetricia y Perinatología.

Se mencionan los distintos lugares en los que se han insertado quienes egresaron de la Especialización (España, Grecia, Italia, Rosario). La respuesta al informe de evaluación aclara que la carrera no tiene ninguna metodología específica al respecto, aunque se adjunta planilla de seguimiento de ex alumnos. También se afirma que se realizarán esfuerzos para establecer a futuro una red de contactos periódicos que permita asistir a los alumnos en sus necesidades de formación continuada y realizar reuniones fijas con los ex alumnos.

5. Análisis global de la situación actual de la carrera, considerando las medidas de mejora propuestas

Teniendo en cuenta los juicios emitidos en los puntos anteriores, se observan una serie de aspectos positivos: la estructura planteada para el plan de estudios, los convenios firmados para garantizar los ámbitos de práctica, la adecuada infraestructura y el equipamiento de esos ámbitos, un número de inscriptos adecuado, una correcta inserción de la carrera en la región y una estructura de gobierno correcta. La Especialización presenta requisitos de admisión adecuados y actividades de formación prácticas acordes al nivel de una carrera de tales características. Existe correspondencia entre las áreas de formación de los docentes y las actividades curriculares que tienen a cargo. Tienen antecedentes en investigación adecuados y los resultados de las actividades de investigación son relevantes.

En la respuesta al informe de evaluación se aclara la carga horaria total de la carrera, carga horaria que debe aprobarse formalmente; se aporta bibliografía global y específica de los programas presentados; se especifica el sistema de evaluaciones; se adjuntan monografías; se informan actividades de investigación, infraestructura disponible para el desarrollo de la Especialización y se describen aspectos vinculados con la evaluación final. Convendría desarrollar actividades de transferencia en las que participen docentes y alumnos de la carrera.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Ginecología y Obstetricia, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se apruebe formalmente la carga horaria total de la Especialización.
- Se implementen mecanismos de seguimiento tendientes a revertir la baja tasa de graduación.
- Se desarrollen actividades de transferencia en las que participen docentes y alumnos de la carrera.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 527 - CONEAU - 08